

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
001 Filosofía	Licenciatura en: - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía - Filosofía.	
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.	
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.	
	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)	
002 Griego, 003 Latín y 803 Cultura Clásica	Licenciatura en: - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica - Filología Clásica - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.	
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.	
	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)	
004 Lengua Castellana y Literatura	Licenciatura en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Clásica - Filología Románica - Filología Hispánica - Filología Gallega - Filología Gallega - Filología Catalana - Lingüística y haber cursado Lengua española y asignaturas de Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Cualquier títulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios	
	necesarios. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.	
	Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado asignaturas de Lengua Española y Literatura Española. Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)	

(*

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
005 Geografía e Historia	Licenciatura en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del Arte - Humanidades - Antropología Social y Cultural - Ciencias de la Información (Sección Periodismo) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Arqueología.	
006 Matemáticas	Licenciatura en: - Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas - Fisica; Ciencias Fisicas; Ciencias, Sección Fisicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Informática - Ciencias y Técnicas Estadísticas - Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa. - Arquitectura Ingenieria: - Informática - Aeronáutica - Industrial - de Telecomunicación - de Carninos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánica - Química - Agronómica - de Minas - Geológica - Geológica - Geológica - Geológica - Geodésica y Cartográfica. - Organización Industrial Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Titulo de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ciencias Experimentales - de Ingeniería e Edificación - en Ingeniería Romática y Topografía - en Ingeniería en Organización Industrial - en Arquitectura Naval e Ingeniería Maritima - un Arquitectura Naval e Ingeniería Maritima Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título de Licenciado, o Graduado o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currí	

(*,

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
007 Física y Química	Licenciatura en: - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Farmacia - Geología - Biología Biología Industrial - Aeronáutica - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánica - A Myonómica - Agronómica - Geológía - Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería Biomédica - en Ingeniería Biomédica - en Ingeniería de Idedio Natural - en Ingeniería de Idedio Natural - en Ingeniería de Idedio Autural - en Ingeniería de Medio Natural - en Ingeniería de Medio Natural - en Ingeniería de Medio Natural - en Ingeniería de Idedio Graduado o Graduado o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de las Enseñanzas - Técnicas o cualquier titulo dicial de Graduado o Graduado o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
008 Biología y Geología	Licenciatura en: - Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales - Biología; Ciencias Biológicas - Geología; Ciencias Geológicas - Ciencias Ambientales - Ciencias del Mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria. Ingeniería: - Agronómica - de Montes - de Minas - Geológica. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
	El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería Biomédica - en Ciencia y Tecnología de los Alimentos - en Ingeniería del Medio Natural - en Microbiología - en Ciencias Biomédicas - en Nutrición Humana y Dietética Cualquier título de Licenciado del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, o de Ciencias de la Salud, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
009 Dibujo	Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.
	Ingeniería:
	 de Montes de Caminos, Canales y Puertos Aeronáutica Naval Industrial.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 1387/1991, de 18 de septiembre y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 635/2010, de 14 de mayo.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Diseño, según RD 1496/1999 de 24 de septiembre.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Diseño, según RI 633/2010, de 14 de mayo.
	El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería en Geodesia y Cartografía - en Ingeniería en Diseño industrial y Desarrollo del Producto - en Diseño - en Diseño Integral y Gestión de la Imagen - en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
	Cualquier título de Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura y de Artes y Humanidades, o cualquier título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño o Artes Plásticas, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
010 Francés,	1. Título de grado o Licenciatura en:
011 Inglés,	a) Lenguas Modernas y sus Literaturas en la lengua correspondiente al primer idioma / lengua A / lengua maior b) Filología de la lengua correspondiente
012 Alemán y	c) Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente
013 Italiano	O Otros titulosismos
	 2. Otras titulaciones: a) Cualquier titulación universitaria del área de Artes y Humanidades y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de Idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.
	 b) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y una de las siguientes situaciones: b.1. Estar en posesión de un título de Máster para la enseñanza de la lengua correspondiente. b.2. Haber cursado un ciclo de los estudios de licenciatura conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas en el primer apartado y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C2 de las escuelas oficiales de idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.

(*

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
016 Música	Título Superior de Música.
	Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio. Licenciatura en: - Historia y Ciencias de la Música - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) - Musicología.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre.
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
	Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Danza, (artículo 54.3 de la Ley Orgánica d2/2006, de 3 de mayo)
	3. Título Superior de Música o Danza (artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre), o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
017 Educación Física	Licenciatura en: - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones: - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
018 Orientación Educativa	Licenciatura en: - Psicología - Pedagogía - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación: - Sección Psicología - Sección Psicología - Sección Ciencias de la Educación - Sección Pedagogía Filosofía y Letras: - Sección Psicología - Sección Ciencias de la Educación. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.

(^,

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
019 Tecnología	Ingeniería.
_	Arquitectura.
	Licenciatura en: - Física - Marina Civil - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Química - Biología - Geología - Ciencias Ambientales.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
	Ingeniería Técnica.
	Arquitectura Técnica.
	El correspondiente Título de Grado:
	- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima
	- en Ingeniería Ambiental
	Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
061 Economía	Licenciatura en:
	 Ciencias Económicas y Empresariales Economía Administración y Dirección de Empresas Ciencias Actuariales y Financieras Investigación y Técnicas de Mercado Ciencias del Trabajo.
	Ingeniería en Organización Industrial.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio - en Filosofía Política y Económica - en Finanzas y Contabilidad
	- en Estadística y Empresa
	- en marketing e Investigación de Mercados
	Cualquier título de Licenciado del área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)

(^

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
101 Administración de Empresas	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho - Ciencias del Trabajo.
	Diplomatura en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio - en Filosofía Política y Económica - en Finanzas y Contabilidad
	Cualquier título de Licenciado del área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
102 Análisis y Química Industrial	Licenciatura en: - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Biología
	Ingeniería Química. Ingeniería de Montes. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ciencias Experimentales - en Ciencias Biomédicas
103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	Licenciatura en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química. Ingeniería Química. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología.

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
104 Construcciones Civiles y Edificación	Ingeniería: - de Caminos, Canales y Puertos - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica - Geológica. Arquitectura Técnica: Ingeniería Técnica: Industrial en todas sus especialidades - de Obras Públicas en todas sus especialidades - de Obras Públicas en todas sus especialidades - en Topografía. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación - en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima
105 Formación y Orientación Laboral	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Psicología - Sociología - Ciencias del Trabajo. Ingeniería en Organización Industrial. Diplomatura en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio
106 Hostelería y Turismo	Licenciatura en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Administración y Dirección de Empresas. Diplomatura en: - Turismo - Empresas y Actividades Turísticas. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

(*,

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
107 Informática	Licenciatura en: Informática Matemáticas Física. Ingeniería: en Informática and Telecomunicación en Electrónica en Automática y Electrónica Industrial. Diplomatura en Estadística. Ingeniería Técnica: en Informática de Gestión en Informática de Gestión en Informática de Sistemas en Informática de Sistemas Industrial, especialidad electrónica Industrial. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: de las mismas titulaciones en Ingeniería electrónica Industrial y Automática en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial
	 en Ingeniería Multimedia o en Multimedia en Ingeniería Multimedia o en Ingeniería en Electrónica Industrial en Gestión Informática Empresarial Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas, o cualquier título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
108 Intervención Socio comunitaria	Licenciatura en: - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Psicopedagogía - Sociología - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía Diplomatura en: - Educación Social - Trabajo Social. Magisterio, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
	El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Terapia Ocupacional - en Educación Social

(^,

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
110 Organización y Gestión Comercial	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Publicas - Ciencias del Trabajo.
	Diplomatura en Ciencias Empresariales.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
	El correspondiente Título de Grado:
	de las mismas titulaciones.en Comercio
	en Finanzas y Contabilidad
111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Ingeniería: - Aeronáutica - Agronómica - Industrial - de Minas - de Montes - Naval y Oceánica. Licenciatura en: - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval.
	Diplomatura en: - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval.
	Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
	El correspondiente Título de Grado: de las mismas titulaciones en Ingeniería Agropecuaria en Ingeniería Civil- Construcciones Civiles
	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas, o cualquier título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Ingeniería: - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Minas - en Organización Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica: - especialidad Aeronaves - especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales Agrícola: - especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales Agrícola: - especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias - especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales en Diseño Industrial - Industrial, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, especialidades - de Obras Públicas, especialidade en Construcciones Civiles. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones En Ingeniería Mecánica en Ingeniería Agraria
	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas, o cualquier título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
113 Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	Arquitectura. Ingeniería: - Industrial - Aeronáutica - de Telecomunicación - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - Geológica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería de la Edificación - en Ingeniería de la Edificación - en Ingeniería de la Energía. Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
115 Procesos de Producción Agraria	Licenciatura en:

(*

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
116 Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciatura en:
117 Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Licenciatura en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Química - Ciencias Ambientales - Odontología - Veterinaria. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales - en Biotecnología
118 Procesos Sanitarios	Licenciatura en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Odontología - Veterinaria. Diplomatura en Enfermería. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Biomédicas

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
119 Procesos y Medios de Comunicación	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo. Ingeniería de Telecomunicación. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías mencionadas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
120 Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Licenciatura en Química. Ingeniería:
122 Procesos y Productos en Artes Gráficas	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Química Industrial. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales. - en Ingeniería de procesos químicos industriales. - en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de producto. - en Diseño digital (mención en diseño gráfico)

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su conjunto, de al menos 24 créditos o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
123 Procesos y Productos en Madera y Mueble	Arquitectura. Ingeniería: - Industrial - de Materiales - de Montes - en Organización Industrial. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Mecánica.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
	El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería de Edificación.
	- En Ingeniería Mecánica.
124 Sistemas Electrónicos	Licenciatura en:

(*

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Licenciatura en: Física Radioelectrónica Naval. Ingeniería: Aeronáutica en Automática y Electrónica Industrial en Electrónica Industrial de Minas Naval y Oceánica de Telecomunicación. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación en Informática de Sistemas Industrial: especialidad en Electrícidad especialidad en Electrónica Industrial.
	 de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.	Arquitectura Ingeniería: Industrial Aeronáutica Agronómica Agronómica Gelógica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica. Industrial, en todas sus especialidades Aeronáutica, en todas sus especialidades Cespecialidad en Industrias Forestales Naval, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarías, Sepecialidad en Mecanización y Construcciones Rurales El correspondiente Título de Grado: de las mismas titulaciones en Ingeniería Geológica en Ingeniería Geológica en Ingeniería Agropecuaría. en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. en Ingeniería Mecánica. Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas, o cualquier título de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)

(*,

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
206 Instalaciones Electrotécnicas	Licenciatura en:
208 Laboratorio	Licenciatura en: - Química; - Bioquímica - Farmacia - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Biología Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - en Biotecnología - en Ciencias Experimentales - en Ciencias Biomédicas.
212 Oficina de Proyectos de Construcción	Arquitectura. Ingeniería: - Industrial - Naval y Oceánica - de Caminos, de Canales y Puertos - Geológica. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - en Topografía El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación - en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
213 Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	Arquitectura Ingeniería: - Aeronáutica - Industrial - Minas - Naval y Oceánica Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad Mecánica - En Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - Minas, especialidad en Instalaciones Electrotécnicas mineras - Aeronáutica, especialidad en mecanizado y Construcciones Rurales El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
214 Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Licenciatura en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Química - Veterinaria - Farmacia - Biología - Bioquímica. Ingeniería: - Agronómica - Industrial - Química. Ingeniería Técnica: - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarías - Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: - Ias mismas titulaciones - de Biotecnología. - en ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales. - en Ingeniería Agraria
215 Operaciones de Procesos	Ingeniería Química Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

^{(^}

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciatura en: - Biología - Geología - Veterinaria - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Química.	
	Ingeniería: - Agronómica - de Montes.	
	Ingeniería Técnica: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades.	
	El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería Agraria	
219 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciatura en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Odontología - Química - Veterinaria.	
	Diplomatura en:	
220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciatura en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Odontología - Veterinaria. Diplomatura en Enfermería. El correspondiente Título de Grado: - en las mismas titulaciones.	
	- en Fisioterapia.	

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
221 Procesos Comerciales	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas - Ciencias del Trabajo, Ingeniería en Informática. Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales, Ingeniería Técnica: - en Informática de Gestión - en Informática de Gistemas, El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio - en Finanzas y Contabilidad
222 Procesos de Gestión Administrativa	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho. - Ciencias del Trabajo. Ingeniería en Informática. Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales. Ingeniería Técnica: - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones
	de las mismas titulaciones en Comercio en Finanzas y Contabilidad en Gestión Informática Empresarial
224 Producción Textil y Tratamientos Fisicoquímicos	Licenciatura en Química. Ingeniería Química Ingeniería Industrial Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil y especialidad Química Industrial. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales

(^

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
225 Servicios a la Comunidad	Licenciatura en: - Pedagogía - Psicología - Sociología - Psicopedagogía - Psicopedagogía - Antropología Social y Cultural - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía. Diplomatura en: - Educación Social - Trabajo Social
	- Magisterio, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado:
	- de las mismas titulaciones en Terapia Ocupacional.
227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciatura en: - Matemáticas - Física Informática. Ingeniería en: - Informática - Telecomunicación Automática y Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial - en Informática de Gestión - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas de Telecomunicación en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Ingeniería Multimedia y en Multimedia Grado en Ingeniería Multimedia y en Multimedia Grado en Gestión Informática Empresarial Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas, o cualquier título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
229 Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniería de Telecomunicación. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos

(*

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
231 Equipos Electrónicos	Licenciatura en:

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

(^)

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Curso 2023-2024

CUERPO 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
006 Español	Título de grado o Licenciatura en: - Estudios de Español o Filología Hispánica - Lingüística - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica o el Master de Español como lengua extranjera o el Master de Profesor de Español.
001 Alemán, 002 Árabe, 008 Francés, 011 Inglés, 012 Italiano, 015 Portugués, 017 Ruso, 003 Catalán, 007 Euskera, 009 Gallego	 Título de grado o Licenciatura en: a. Lenguas Modernas y sus Literaturas en la lengua correspondiente al primer idioma / lengua A / lengua maior b. Filología de la lengua correspondiente c. Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente Otras titulaciones: a. Cualquier titulación universitaria del área de Artes y Humanidades y poseer el Certificado del Nivel Avanzado Cl o C2 de las escuelas oficiales de Idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido prinstitutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras. b. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y una de las siguientes situaciones: b.1. Estar en posesión de un título de Máster para la enseñanza de la lengua correspondiente. b.2. Haber cursado un ciclo de los estudios de licenciatura conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas en el primer apartado y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C2 de las escuelas oficiales de idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

(^)

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



Dirección General de Recursos Humanos d CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD



CUERPO 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
401 Acordeón	- Título Superior de Música, especialidad Acordeón.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Acordeón.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	 - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
402 Arpa	- Título Superior de Música, especialidad Arpa.
·	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Arpa.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
403 Canto	- Título Superior de Música, especialidad Canto.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), itinerario de (*) Canto.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	 Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
404 Clarinete	- Título Superior de Música, especialidad Clarinete.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clarinete.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
405 Clave	- Título Superior de Música, especialidad Clave.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clave.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
406 Contrabajo	- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Contrabajo Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de
	Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
107 Coro	- Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro.
	- Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE).
	- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
108 Fagot	- Título Superior de Música, especialidad Fagot.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Fago.t
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
111 Flauta de Pico	- Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta de Pico.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
410 Flauta Travesera	- Título Superior de Música, Flauta Travesera.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta Travesera.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
112 Fundamentos de	- Título Superior de Música, especialidad Composición.
Composición	- Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE).
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
414 Guitarra	- Título Superior de Música, especialidad Guitarra.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
415 Guitarra	- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca.
Flamenca	- Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra Flamenca.
416 Historia de	- Título Superior de Música, especialidad Musicología.
la Música	- Título Superior de Música, especialidad Musicología (LOE).
	- Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
	- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.
	- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.
417 Instrumentos de Cuerda Pulsada	- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.
del Renacimiento y Barroco	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Cuerda Pulsada
	del Renacimiento y Barroco.
	- Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. (1) Ver nota.
418 Instrumentos	- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa.
de Púa	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Púa.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
419 Oboe	- Título Superior de Música, especialidad Oboe.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Oboe.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
420 Órgano	 - Título Superior de Música, especialidad Órgano. - Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Órgano. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
421 Orquesta	 - Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta. - Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE). - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
422 Percusión	 - Título Superior de Música, especialidad Percusión. - Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Percusión. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
423 Piano	 - Título Superior de Música, especialidad Piano. - Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Piano. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
424 Saxofón	 - Título Superior de Música, especialidad Saxofón. - Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Saxofón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



EODEOLALIDAD	TITUL AQIÁN V FORMA QIÁN QUARI FINENTARIA
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
426 Trombón	- Título Superior de Música, especialidad Trombón.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trombón.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
427 Trompa	- Título Superior de Música especialidad Trompa.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompa.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
428 Trompeta	- Título Superior de Música, especialidad Trompeta.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompeta.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
429 Tuba	- Título Superior de Música, especialidad Tuba.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Tuba.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
431 Viola	- Título Superior de Música, especialidad Viola.
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola.
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola.
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



С	CUERPO 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
432 Viola da Gamba	- Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba.		
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba.		
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola da Gamba.		
	- Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores.		
	(1) Ver nota.		
433 Violín	- Título superior de Música, especialidad Violín.		
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín.		
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violín.		
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.		
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.		
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.		
434 Violoncello	- Título superior de Música, especialidad Violoncello.		
	- Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello.		
	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violonchelo.		
	- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.		
	- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.		
	- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.		
435 Danza	- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española.		
Española	- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Española.		
	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española.		
	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).		
	- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.		
436 Danza	- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica.		
Clásica	- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Clásica.		
	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Clásica.		
	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).		
	- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.		
137 Danza	- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea.		
Contemporánea	- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Contemporánea.		
	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Contemporánea.		
	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).		
	- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.		
438 Flamenco	- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco		
	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española y Flamenco.		
	- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).		
439 Historia de la	- Título Superior de Danza.		
Danza	 Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). 		
	- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.		

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



C	CUERPO 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
440 Acrobacia	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. 		
441Canto Aplicado al Arte Dramático	 Título Superior de Música, especialidad Canto. Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario (*) de Canto Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. 		
442 Caracterización e Indumentaria	 - Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical. - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. 		
443 Danza Aplicada al Arte Dramático	 - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Título Superior de Danza - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza. 		
444 Dicción y Expresión Oral	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. 		
445 Dirección de Escena	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. 		
446 Dramaturgia	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. 		

- (*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico
- (1) Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
447 Esgrima	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
448 Escénico	 Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. Arquitecto o el correspondiente Título de Grado.
449 Expresión Corporal	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
450 Iluminación	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
451 Interpretación	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
452 Interpretación con Objetos	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
453 Interpretación en el Musical	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
454 Interpretación en el Teatro del Gesto	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



CU	CUERPO 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
455 Literatura Dramática	 Titulo Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. Licenciatura en Literatura o Filología Hispánica o el correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. 	
456 Técnicas Escénicas	 Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. Arquitectura o el correspondiente Título de Grado. 	
457 Técnicas Gráficas	 Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. Arquitectura o el correspondiente Título de Grado 	
458 Teoría e Historia del Arte	- Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte o el correspondiente Título de Grado.	
459 Teoría Teatral	 - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. 	
460 Lenguaje Musical	 - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE) - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. 	

^(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

⁽¹⁾ Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.



Dirección General de Recursos Humanos d CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
501 Cerámica	 - Licenciatura en Bellas Artes. - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de23 de marzo). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica, establecido en el real Decreto 634/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
502 Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	 Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Arqueología (RD 1387/1991) o los declarados equivalentes conforme al Real Decreto 440/1994 Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Bienes Arqueológicos, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario).
503 Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	 - Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Restauración. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario). - Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
504 Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	 Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Restauración. Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario). Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
506 Conservación y Restauración del Documento Gráfico	 - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico (RD 1387/1991) o los declarados equivalentes conforme al Real Decreto 440/1994 - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario).
507 Dibujo Artístico y Color	 - Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Titulo Superior de Diseño
508 Dibujo Técnico	 - Arquitectura. - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Titulo Superior de Diseño.
509 Diseño de Interiores	 Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.



Dirección General de Recursos Humanos CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
510 Diseño de Moda	 - Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Moda, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
511 Diseño de Productos	 Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Ingeniería. Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). Título Superior de Diseño, especialidad de Producto, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones,
512 Diseño Gráfico	 Licenciatura en Bellas Artes. Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
514 Edición de Arte	 Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado. Titulo Superior de Diseño.
515 Fotografía	 - Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual. - Bellas Artes. - Ciencias de la Comunicación. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Titulo Superior de Diseño
516 Historia del Arte	- Licenciatura en:
517 Joyería y Orfebrería	- Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
518 Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciatura en Química Ingeniería Química. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
519 Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciatura en Química o el correspondiente Título de Grado.
520 Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitectura - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Titulo Superior de Diseño
521 Medios Audiovisuales	 Licenciatura en Comunicación Audiovisual o el correspondiente Título de Grado. Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos Titulo Superior de Diseño



CIENCIA Y UNIVERSIDADES TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

	CUERPO 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
522 - Medios Informáticos	- Licenciatura en: - Bellas Artes. - Comunicación Audiovisual. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Titulo Superior de Diseño	
	Grado en Ingeniería Multimedia o en Multimedia Grado en Ingeniería Informática.	
523 Organización Industrial y Legislación	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Sociología. Ingeniería en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.	
525 Volumen	 - Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Titulo Superior de Diseño 	



CIENCIA Y UNIVERSIDADES TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL CURSO ESCOLAR 2005-2006.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
608 Fotografía y Procesos de Reproducción	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía. Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte.
615 Técnicas de Joyería y Bisutería	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: - Diseño de Orfebrería y Joyería - Esmaltes - Esmaltes sobre Metales - Joyería y Orfebrería.

CUERPO 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS
CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES

CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
602 Bordados y Encajes	 - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
603 - Complementos y Accesorios	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria.
	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea.
	- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
604 Dorado	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera.
y Policromía	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea.
	- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES

CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
605 Ebanistería	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario.
Artística	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea.
	- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
607 Esmaltes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales.
	- Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.
608 Fotografía y	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración.
Procesos de Reproducción	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado.
	- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.
609 Modelismo y Maquetismo	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
610 Moldes y Reproducciones	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica.
Reproducciones	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado.
	- Perito en Técnica Cerámica.
	- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.
612 Talla en Piedra y Madera	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.
,	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado.
	- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).
613 Técnicas Cerámicas	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos.
Ceramicas	- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos.
	- Graduado en Cerámica.
	- Perito en Cerámica Artística.
	- Perito en Técnica Cerámica.
	-Título de Técnico Superior en Arte Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES

CURSUS 2003-2000 1 PUSTERIORES	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
614 Técnicas de grabado y estampación	 - Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: edición de arte; grabado y técnicas de estampación; ilustración. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: calcado; carteles; conservación y restauración del documento gráfico; delineación artística; estampación calcográfica; fotograbado artístico; grabado; grabado y técnicas de estampación; ilustración artística; impresión; litografía; proyectos; proyectos y maquetas artísticas; restauración; rotulación; serigrafía; taquigrafía y estenotipia; trazado. - Título de técnico superior en artes plásticas y diseño en especialidades experimentales de: grabado y técnicas de estampación; ilustración.
615 Técnicas de joyería y bisutería	 - Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: bisutería artística; joyería artística. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: joyería.
616 Técnicas de orfebrería y platería	 - Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: orfebrería y platería artísticas. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: cincelado de metales; diseño de orfebrería y joyería; orfebrería; repujado; repujado y cincelado de metal.
617 Técnicas de patronaje y confección	 Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: estilismo de indumentaria; modelismo de indumentaria. Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: corte y confección; diseño de textiles y moda, opción moda; figurines.
618 Técnicas del metal	 Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: artes aplicadas de la escultura; artes aplicadas del metal. Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: cerrajería artística; cerrajería y forja; damasquinado; forja; forja artística; fundición artística al bronce a la cera; herrería; imaginería; imaginería castellana; marionetas; metalistería; metalistería y forja; moldeado y vaciado; muñequería artística; repujado en cuero y metal; repujado en metales; talla en madera y piedra; talla en marfil y azabache; talla ornamental; técnicas de volumen; vaciado. Título de técnico superior en artes plásticas y diseño en especialidades experimentales de: artes aplicadas de la escultura (especialidad talleres básicos); artes aplicadas de la escultura (especialidad técnicas artísticas del metal).
620 Técnicas textiles	 Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: arte textil; colorido de colecciones; estampaciones y tintados artísticos; estilismo de tejidos de calada; tejidos en bajo lizo. Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: abaniquería; alfombras; alfombras y tapices; alfombras y tejidos; arte del tejido; artesanía canaria; artesanía de palma; artesanía local; cueros artísticos; diseño de textiles y moda, opción textiles; diseño textil; espartería artística; manufactura de esparto; tapices; tapices y alfombras; tejidos (alfombras); tejidos artísticos.
621 Técnicas vidrieras	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: artes aplicadas al muro; artes del vidrio; vidrieras artísticas Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: decoración árabe; pintura de taller; pintura industrial artística; pintura mural; policromía; talla y grabado del cristal; técnicas del yeso; técnicas y procedimientos murales; vidrieras; vidrieras artísticas.



Dirección General de Recursos Humanos a CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Pedagogía	 Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención educativa a la diversidad de diferencias individuales del alumnado con necesidades educativas especiales. Maestro especialidad de Educación Especial (RD 1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: Licenciatura en Psicopedagogía Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11) Haber superado el curso de especialización en Pedagogía Terapéutica o Educación
Pedagogía Terapéutica	 o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención educativa a la diversidad de diferencias individuales del alumnado con necesidades educativas especiales. Maestro especialidad de Educación Especial (RD 1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: Licenciatura en Psicopedagogía Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11) Haber superado el curso de especialización en Pedagogía Terapéutica o Educación
	Especial convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Audición v	 Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (RD1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: Título de Grado en Logopedia Diplomatura en Logopedia Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición o Logopedia, o certificación acreditativa de haber superado el curso de especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Educación	 Título de Grado en Educación Infantil Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: Especialidad en Educación Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación) Haber superado el curso de especialización de Educación Infantil o Preescolar convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Francés 0597FR	 Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Maestro especialidad de Lengua Extranjera (RD1440/1991) en el idioma correspondiente Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: Licenciatura o Grado en Filología del idioma correspondiente. Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación en la lengua extranjera correspondiente Certificado de nivel B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas, en el idioma correspondiente Haber superado el curso de especialización de la especialidad correspondiente



Dirección General de Recursos Humanos CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0597 MAESTROS	
Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Educación Física 0597EF	 Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física Maestro especialista de Educación Física (RD1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: Licenciatura o Grado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y Deporte Diplomatura en Educación Física Haber superado el curso de especialización de Educación Física, convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Educación Primaria 0597PRI	 Título de Grado en Educación Primaria Maestro especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991) Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.
Música 0597MU	 Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Música Maestro especialidad de Educación Musical (RD 440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007 de 23 de febrero) y, además: Licenciatura o Grado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música Grado en Música Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia (RD 1542/1994) Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006 Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales Estar en posesión del Diploma Elemental de Música conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE, del 24 de octubre) Haber superado el curso de especialización de Música convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades



CUERF	CUERPO 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES	
	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
001 Cocina y Pastelería	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomatura en Turismo. Títulos de: - Técnico Superior en Restauración - Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración - Técnico Especialista en Hostelería Técnico Superior en Dirección de Cocina. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Gastronomía y Artes Culinarias.	
002 Estética	Licenciatura en: - Farmacia - Medicina - Biología - Bioquímica - Química. Diplomatura en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Títulos de: - Técnico Superior en Estética Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar Técnico Especialista en Estética. El correspondiente Título de Grado - de las mismas titulaciones - de Biotecnología.	
003 Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	Ingeniería - Industrial - de Montes - de Materiales Ingeniería Técnica en: - Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades. Títulos de: - Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; En Diseño y Fabricación de Muebles. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.	

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES	
	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
004 Mantenimiento de Vehículos	Ingeniería: - Industrial - Aeronáutica - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - de Montes.
	Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad Mecánica - Aeronáutica en todas sus especialidades - Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
	Títulos de:
	 Técnico Superior en Automoción Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción.
	El correspondiente Título de Grado:
	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas, o cualquier título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)

()

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos <u>24 créditos o créditos ECTS de formación</u>, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.



	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
005 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Ingeniería: - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica.
	Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
	Títulos de:
	 Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Contro de Calidad; en Micromecánica y Relojería.
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas, o cualquier título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la especialidad (*)
006 Patronaje y Confección	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. Títulos de: - Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. - Técnico Superior en Patronaje y Moda. - Técnico Especialista en: Confección Industrial de Prendas Exterior; Confección Industrial de Prendas Interiores; Confección a Medida de Señora; Producción en Industrias de la Confección; Sastrería y Modistería.
	Confección de Tejidos. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
007 Peluquería	Licenciatura en: - Farmacia - Medicina - Biología - Química - Bioquímica.
	Diplomatura en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Títulos de:
	 Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. Técnico Especialista en Peluquería. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.
	El correspondiente Título de Grado de:
	- las mismas titulaciones

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.



TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO 0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES	
	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
008 Producción de Artes Gráficas	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Química Industrial - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Títulos de: - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. - Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería de procesos químicos industriales. - en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de producto. - en Diseño digital (mención en diseño gráfico)
009 Servicios de Restauración	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo. Técnico de Empresas y Actividades Turísticas Títulos de: - Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración Técnico Superior en Dirección de Cocina. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
228 Soldadura	Ingeniería: - Industrial - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Títulos de: - Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval.

(*

a) Certificación académica personal, en la que conste haber superado al menos 24 créditos o créditos ECTS de formación, o en el caso de no figurar créditos, dos cursos académicos en cualesquiera estudios universitarios oficiales, de materias relacionadas con la formación que se desea acreditar. A estos efectos, los créditos de formación podrán ser utilizados para acreditar la formación inicial para impartir diferentes materias.

b) Realización de <u>actividades de formación del profesorado, relacionadas con dicha materia, de una duración en su</u> <u>conjunto, de al menos 24 créditos</u> o créditos ECTS, certificadas por la Administración educativa competente.